

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **012**

Fecha: 02/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLAUDIA ROCIO VERA GARCIA	CAUSANTE: FLOR ELVA GARCIA DE VERA	Auto Interlocutorio REQUIERE NUEVAMENTE LA NOTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 492 DEL C.G.P. A MARIA MARGARITA VERA -AMRO-	01/02/2021	
<b>2018 00266</b>						

**Constancia secretarial.** De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: "(...) *no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)*", las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
**SECRETARIA**